



Factura: 001-001-000004326



20170109002000068

NOTARIO(A) DIANA ISABEL MALO GONZALEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SIG-SIG

RAZÓN MARGINAL N° 20170109002000068

MATRIZ	
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2017, (12:56)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACION
ACTO O CONTRATO:	ANMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-01-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	41

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALINAS SIGUENCIA VICTOR SALVADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105003982
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CASION DE PARTICIPACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00248

NOTARIO(A) DIANA ISABEL MALO GONZALEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SIG-SIG





Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA QUEDA MARGINADA LA CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA Y LOURDES MARIANA ROCANO ORELLANA A FAVOR DE VICTOR SALVADOR SALINAS SIGUENCIA.

SIGSIG A 08 DE MARZO DE 2017

ATENTAMENTE



Dra. Diana Malo González
Notaria Segunda del Canton Sigsig



Notaria Segunda
Sigsig - Ecuador



Factura: 001-001-000010453



20170109001P00248

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

EXTRACTO

Escritura N°:	20170109001P00248						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE FEBRERO DEL 2017, (18:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALINAS SIGUENZA JHON GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104177514	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104918107	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALINAS SIGUENZA VICTOR SALVADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105003962	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SIG-SIG			SIGSIG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		70.00					

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG





ESCRITURA PÚBLICA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. JHON SALINAS Y CGE.

CESIONARIO: SR. VICTOR SALVADOR SALINAS

CUANTIA: 70.00 DOLARES

DI DOS COPIAS

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIDÓS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: por una parte los señores cónyuges JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA Y LOURDES MARIANA ROCANO ORELLANA, comparecen por sus propios derechos; y, por otra parte el señor VICTOR SALVADOR SALINAS SIGUENCIA; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y soltero, de ocupación estudiantes, domiciliados en la parroquia y cantón Sigsig, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública e incorpore al protocolo de la notaría a mi cargo, una en la que conste una cesión de participaciones, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los señores cónyuges JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA Y LOURDES MARIANA ROCANO ORELLANA; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor VICTOR SALVADOR SALINAS SIGUENCIA; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón Sigsig, de estado civil casados y soltero, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes manifiestan: Que son propietarios de setenta participaciones del valor de un dólar cada una, las mismas que tienen suscritas en la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA.", que lo adquirieron por compra, de cuarenta participaciones, al señor Cesar Galarza, mediante escritura pública de cesión participaciones celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Sigsig, el veintiuno de junio del año dos mil trece, inscrita en la Registraduría de la Propiedad de este cantón, con el número siete del Registro de Compañía, el dieciséis de octubre del año dos mil trece; y las treinta participaciones, otorgadas mediante escritura pública de Aumento de



Capital y Reforma del Estatuto Social, celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el diecisiete de enero del año dos mil cinco, legalmente inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil de este cantón, el once de abril de dos mil cinco y la posterior reactivación y aumento de capital de la compañía, mediante escritura celebrada en la Notaría Décima Primera de Cuenca, el cuatro de noviembre de dos mil catorce, inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil del cantón Sigsig, el diecinueve de enero de dos mil quince. La Junta General extraordinaria de socios celebrada el seis de febrero del año dos mil diecisiete, en el domicilio legal de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o transferencia de participaciones, a favor del señor VICTOR SALVADOR SALINAS SIGUENCIA, autorizando a los primeros comparecientes ceder sus participaciones. TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, los señores cónyuges JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA Y LOURDES MARIANA ROCANO ORELLANA, por sus propios y personales derechos, exponen: Que por el valor de setenta dólares, tienen a bien ceder y transferir las setenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos cada una que tienen suscritas



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

en la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA.", a favor del señor VICTOR SALVADOR SALINAS SIGUENCIA, quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, marginarse en la escritura matriz de constitución de la compañía y comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. CUARTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario señor VICTOR SALVADOR SALINAS SIGUENCIA, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Hasta aquí la cesión de participaciones en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía. Se adjunta el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Me entregan los documentos habilitantes.....

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA."**

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, a las diecinueve horas, en las oficinas de la compañía **SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Torres y Dávila del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de compañías, encontrándose para el objeto presente: Wilson René Guzmán Cabrera, propietario de 70 participaciones; Luis Humberto Cali Pesantez propietario de 70 participaciones; Wilson Geovanny Ordoñez Coro, propietario de 70 participaciones; Jorge Cárdenas Sánchez, propietario de 70 participaciones; Jhon Salinas Siguenza, propietario de 70 participaciones; Luis Ramon Ordoñez Salinas, propietario de 70 participaciones; Virgilio Enrique Orellana Arias, propietario de 70 participaciones; Luis Alfonso Pabaña Siguenza, propietario de 70 participaciones; Lucio Marino Pacheco Castro, propietario de 70 participaciones; Dositeo Gonzalo Pesántez Pesántez, propietario de 70 participaciones; Milton Evelio Quichimbo Pulla, propietario de 70 participaciones; La señora Diana Leonor Díaz Buele en calidad de apoderada de su cónyuge Félix Antonio Sagbay Benavides, propietario de 70 participaciones; la señora Leonor Zhiminaycela Carchipulla, en calidad de apoderada de su hermano Pedro Hernán Zhiminaycela Carchipulla, propietario de 70 participaciones; Martha Georgina Sarmiento Granda en calidad de apoderado de su hermano Italo Sarmiento Granda, propietario de 70 participaciones; y Alex Edmundo Sarmiento Ávila, propietario de 70 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los estados Unidos de Norte América. Preside la sesión el señor Lucio Marino Pacheco Castro, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretaria Martha Georgina Sarmiento Granda en calidad de apoderado de su hermano Italo Sarmiento Granda; la Gerente Diana Leonor Díaz Buele, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

1.- Autorización de transferencia de participación

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, así como los poderes presentados, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, del socio Jhon Salinas Siguenza, a favor del señor Salvador Salinas Siguenza. La Gerente de la compañía señora Diana Leonor Díaz Buele, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta Universal de Socios; y, la consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de SETENTA participaciones de UN DOLAR cada uno, que el señor Jhon Salinas Siguenza que adquirió por compra al señor Cesar Galarza Torres poseedor de 40 participaciones y las 30 participaciones por el aumento de capital que posee en la compañía **"SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA."**. La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: Jhon Salinas Siguenza, transferirá SETENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Salvador Salinas Siguenza, debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.

Las participaciones se podrá transferir a favor de la persona natural mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, sin reserva de ninguna naturaleza, declarando el cedente, que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad.

Como condicionante para el traspaso de las particiones la junta universal determina que deberá laborar con su unidad de trabajo todos los días a excepción cuando se produzca casos fortuitos o de fuerza mayor, de no cumplir lo establecido se le llamara la atención como lo determina los estatutos o el reglamento y luego de todo un proceso de notificaciones multas y sanciones se procederá a su liquidación.

PACHA EN BLANCO

PACHA EN BLANCO

Sin tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, con lo que se da por terminado el presente acto. Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.



Hasta aquí todo lo declarado y lo resuelto por la Junta Universal de socios.

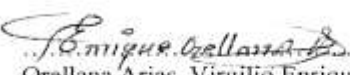
FIRMAN:


Cali Pesantez Luis Humberto


Cárdenas Sánchez Jorge A.

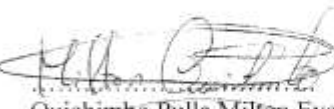

Guzmán Cabrera Wilson R.


Ordoñez Coro Wilson Geovanny

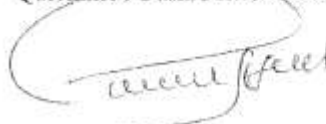

Orellana Arias Virgilio Enrique


Pacheco Castro Lucio Marino


Pesantez Pesantez Dositeo Gonzalo


Quichimbo Pulla Milton Evelio


Díaz Buele Diana Leonor
APODERADA/FELIX SAGBAY BENAVIDES

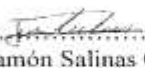

Salinas Sigüenza Jhon


Sarmiento Avila Alex Edmundo
APODERADA/ Cochancela Nugra Miguel A.


Zhiminaycela Carchipulla Leonor
APODERADA/ Pedro Zhiminaycela C.


Pabafia Sigüenza Luis A.




Ramón Salinas Ordoñez


Sarmiento Granda Martha Georgina
APODERADA/ Italo Sarmiento Granda

CERTIFICO: 
GERENTE

que es igual al original
que consta en el libro de
actas de la compañía.
a las 6 de febrero de 2017.

Documento que en Dos . fojas antecede
Es exacta a su original que me fue
presentada para su exhibición.

S. y 22 de Febrero de 2017

[Firma]
Dr. Ramiro Alfencia Lombarda
NOTARIO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 75 / 2010



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION



En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los ocho días del mes de abril del dos mil diez, ante mí, RAUL ERAZO VELARDE Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece PEDRO HERNAN ZHIMINAICELA CARCHIPULLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NEW HAVEN, CONNECTICUT, con cédula número 0103079455, legalmente capaz y quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GLORIA LEONOR ZHIMINAICELA CARCHIPULLA, con cédula de ciudadanía número 0101975092, domiciliada en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO
INTEGRACION

en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicada de lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

D. RAUL ERAZO VELAZQUEZ
Cónsul General del Ecuador



[Firma manuscrita]

D. PEDRO HERNAZ ZUMINAI CELA CARCHIPULL

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT. Dado y sellado en la ciudad de Nueva York, a los días del mes de abril del dos mil diez.

[Firma manuscrita]

RAUL ERAZO VELAZQUEZ
Cónsul General del Ecuador

ARANCEL CONSULAR 4-6.1 ; US\$ 80



La Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en uso
de la atribución 5 del art. 18 de la ley
Notarial, Da fe: Que la fotocopia que
antecede y que consta en fojas
es igual al original que se exhibe y
devuelve al interesado

Cuenca, 12 SEP 2014



[Firma manuscrita]
Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHIMINAYCELA CARCHIPULLA
GLORIA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MIGUEL ERNESTO
MALLA SANCHEZ

Nº 010197509-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC EDUCACION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHIMINAYCELA CABRERA MANUEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARCHIPULLA CARMELINA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DE CEDULADO

E133312222



00374716



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2013

016

016 - 0099

0101975092

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZHIMINAYCELA CARCHIPULLA GLORIA
LEONOR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CAÑARIBAMBA	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



La Dra. María Primavera Serna Ordóñez
Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en uso
de la atribución 5 del art. 18 de la ley
Notarial. Da fe: Que la fotocopia que
antecede y que consta en
es igual al original que se exhibe y
devuelve al interesado

Cuenca 12 SEP 2014

[Signature]
Dra. María Primavera Serna Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGA: SR. FELIX ANTONIO SAGBAY

A FAVOR DE: SRA. DIANA LEONOR DIAZ BUELE

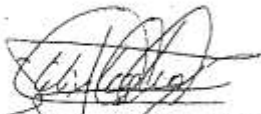
CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Sigis, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, Ante mi doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Publico Segundo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura Pública de Poder General el señor FELIX ANTONIO SAGBAY BENAVIDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado público, domiciliado en este cantón, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide: Que eleve a escritura publica un PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El compareciente señor FELIX ANTONIO SAGBAY BENAVIDEZ, por sus propios derechos, por medio del presente instrumento, de su libre y espontánea voluntad, manifiesta: Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuánto en derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora DIANA LEONOR DIAZ BUELE, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro seis seis cinco seis seis, para que ella actuando a nombre y en representación de los derechos del poderdante

y haciendo sus veces, intervenga realizando actos de administración y disposición, tanto de sus bienes inmuebles como muebles, como por ejemplo: Para que pueda vender, hipotecar, arrendar, preñar, etc, tanto sus bienes muebles como inmuebles; para que intervenga en inventarios, particiones, solicite préstamos de dinero en cualquier institución financiera o bancaria del país y a personas naturales, cancele gravámenes constituidos a su favor, intervenga en la celebración de las correspondientes escrituras públicas; para que intente cualquier acción judicial, extrajudicial y administrativa, en defensa de sus intereses actuando como actora o contestando demandas e intervenir en los mismos hasta su conclusión definitiva y en todas las instancias; para que abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria del país y los administre, de manera que puede depositar o retirar los fondos de dichas cuentas; el poderdante enviste a su apoderada de las más amplias facultades y atribuciones para la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que estos puedan ser, y que sean de los permitidos por las leyes ecuatorianas, sean estos mercantiles, notariales, judiciales, extrajudiciales, administrativos, etc, que tengan relación con sus bienes, derechos y acciones, firmando cuánto documento tanto de carácter públicos como privados sean menester a efectos de cumplir con el mandato; en fin, el mandante confiere a sus mandataria las más amplias facultades y atribuciones, inclusive con las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil a efectos de que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula



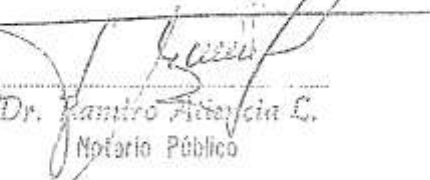
expresa. SEGUNDA.- El mandante faculta a su mandataria a sustituir este poder a favor de un abogado de la República pero únicamente con fines de procuración judicial de conformidad con la Ley de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza es de carácter indeterminada. Hasta aquí el Poder General, en cuyo contenido el compareciente se ratifica y deja elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y firma juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-


F) FELIX A. SAGBAY B.

CC: 010213636-3


Dr. Ramiro Azuaga L.
Notario Público

Doy fe: Que la Copia Fotostática del documento que en Dos FOLIOS antecede es Fiel a su original.
Sigsig, 31 de Octubre del 2014


Dr. Ramiro Azuaga L.
Notario Público



2 folios
uso de la copia para
que me fue presentado
para su evidencia Sigsig
26 de Septiembre 2014

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

PODER ESPECIAL

OTORGA: SR. ALEX EDMUNDO SARMIENTO

A FAVOR DE: SR. MIGUEL ANGEL COCHANCELA

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL el señor ALEX EDMUNDO SARMIENTO AVILA, comparece por sus propios derechos, el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia y cantón Sigsig, de ocupación chofer, mayor de edad y a mi criterio tiene la capacidad legal para obligarse y contratar, a quien de conocerle, personalmente, doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública un PODER ESPECIAL, otorgado al tenor de las siguientes



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece y otorga el presente poder especial el señor ALEX EDMUNDO SARMIENTO AVILA, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia y cantón Sigsig, mayor de edad y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo tipo de actos o contratos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público, el poderdante, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, expone: Que tiene a bien conferir, como en efecto confiere poder especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor MIGUEL ANGEL COCHANCELA NUGRA, con cédula de ciudadanía número 0919142893, para que él, en representación del poderdante le represente en la Compañía de Transportes Servitaxis "AYLLON" S.A, con domicilio en este cantón Sigsig, de la cual es socio el poderdante, para que le represente en las diferentes sesiones de socios tanto ordinarias, extraordinarias, como universales en la sede social de la Compañía; cumpliendo con sus obligaciones y exigiendo sus derechos en dicha compañía de transportes, así como para que matricule y realice la revisión del vehículo de las siguientes características: Marca: NISSA, Clase: AUTOMOVIL, Tipo:



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



SEDAN, Modelo: SENTRA 1.6 M.T, Motor: GA16855974Y,
Chasis: 3N1EB31S4CK329575, Placas, AAO0542, del año
2012, propiedad del poderdante, y realice toda clase de
trámites legales, judiciales y extrajudiciales para hacer
prevalecer los derechos que le asisten al poderdante en dicha
compañía y en la entidades correspondientes; así como
también realice toda clase de gestiones en la Agencia Nacional
de Tránsito para solicitar y obtener toda clase de documentos
legales que considere necesarios. Para los asuntos indicados
confiere a su apoderado las más amplias facultades para que
firmé toda clase de documentos tantos públicos y privados que
sean necesarios para hacer efectivo el mandato; incluso le
confiere a su mandatario las facultades tipificadas en los
Artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de
Procedimiento Civil a efectos de que no se pueda alegar
insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. TERCERA:
CUANTIA.- La cuantía en razón de su naturaleza, es de carácter
indeterminada. Hasta aquí el poder que contiene la voluntad
expresa del compareciente, en cuyo contenido se ratifica y deja
elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales
consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía, cuya copia se



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

anexa. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura de poder especial íntegramente al compareciente, quién ratificándose en su contenido firma, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto Doy fe.-

Alex Edmundo Sarmiento Ávila
CC: 010385216-6



DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en Dos (2) folios otorgada es la misma original que se otorgó ante mí, en la que se otorgó esta copia que sello y firma el día de su celebración.
Sigsig, a 27 de Julio de 2015

Dr. Raimundo Guevara Lombida
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010385216-6

APellidos y Nombres: SARMIENTO AVILA ALEX EDMUNDO

Lugar de Nacimiento: AZUAY
SIGSIG: SIGSIG

Fecha de Nacimiento: 1977-10-26
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

Instrucción: BÁSICA
Profesión / Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

Apellidos y Nombres del Padre: SARMIENTO AVILA OSWALDO
Apellidos y Nombres de la Madre: AVILA GRANDA AIDA

Lugar y Fecha de Expedición: SIGSIG
2014-06-18
Fecha de Expiración: 2024-06-18

Director General: [Firma]
Fecha de Expedición: [Firma]

E1133H1122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0014
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103852166
CÉDULA
SARMIENTO AVILA ALEX EDMUNDO

AZUAY
PROVINCIA
SIGSIG
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SIGSIG
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

LETTERA DE NACIMIENTO N. 0019-10950-0

CITADINIA
SOLÓZ VARGAS
DOÑA DE LA MUJER
MIGUEL ANGEL

UNO AÑO Y CINCO MESES
AZULE
SINTE
SINTE

FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-05
MOLINA SAN EDUARDO NARIÑO

SOLÓZ M
DIRECCION GENERAL
SINTE
SINTE

ESPACIO EN BLANCO

DOY FE: Que la copia fotostática del
Documento que en Do . tojas antecede
Es exacta a su original que me fue
presentado para su celerencia.

8 ig. 22 de Febrero de 2017

Dr. Ramiro Atencia Lombeida
NOTARIO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA

PODER ESPECIAL

OTORGA: SR. ITALO SARMIENTO GRANDA

A FAVOR DE: SRA. MARTHA SARMIENTO

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL el señor ITALO SABULON SARMIENTO GRANDA, por sus propios derechos; el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este cantón Sigsig, mayor de edad y a mi criterio tiene la capacidad legal para obligarse y contratar, a quien de conocerle, personalmente, doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública un PODER ESPECIAL, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece y otorga el presente poder especial el señor ITALO SABULON SARMIENTO GRANDA, por sus derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en este cantón Sigsig, mayor de edad y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo tipo de actos o contratos. SEGUNDA: PODER



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

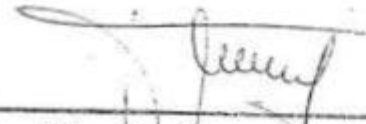
ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público, el poderdante, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, expone: Que tiene a bien conferir, como en efecto confiere poder especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA GEORGINA SARMIENTO GRANDA, con cédula de ciudadanía número 010239021-8, para que ella, en nombre y representación del poderdante realice los siguientes actos y contratos: a) Le represente en la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA.", con domicilio en el cantón Sigsig, intervenga en las diferentes sesiones de socios tanto ordinarias, extraordinarias, como universales en la sede social de la Compañía; cumpliendo con sus obligaciones y exigiendo sus derechos en dicha compañía de transportes; b) Proceda con la venta de la totalidad de las acciones, derechos y línea de la compañía antes indicada; c) Realice la venta y matriculación del vehículo propiedad del poderdante de las siguientes características Marca: HYUNDAI, Modelo: ACCENT 4DR 1.6, del año 2003, Color: AMARILLO, Clase: AUTOMOVIL, Tipo: SEDAN, Placas No. AAN0698, Motor No. G4ED2425463, Chasis No: KMHCG41CP3U454343, matriculado en el cantón Sigsig, haciendo la revisión correspondiente; y, d) Realice toda clase de trámites legales, judiciales y administrativos en el Servicio de Rentas Internas, solicite y obtenga la clave personal. Para los asuntos indicados confiere a su apoderada las más amplias facultades para que firme toda clase de documentos tantos públicos y privados que sean necesarios para hacer




República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

efectivo el mandato; incluso le confiere a su mandataria las facultades tipificadas en los Artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil a efectos de que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía en razón de su naturaleza, es de carácter indeterminada. Hasta aquí el poder que contiene la voluntad expresa del compareciente, en cuyo contenido se ratifica y deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía, cuya copia se anexa. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura de poder especial integramente al compareciente, quién ratificándose en su contenido firma, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto Doy fe.-


Italo Sabulón Sarmiento Granda
CC: 010392447-8


Dr. Ramiro Altencia L.
NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY

Nº 76- Que la copia fotostática de la
escritura pública es: Dos (2) folios
y se entregó a los interesados
quienes confirmaron esta. 2019
El 22 de Enero de 2016
Dr. Ramiro Altencia L.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

CEDULA DE
CIDADANIA
Nº: 010392427-8

APellidos y Nombres: **SARMIENTO GRANDA**
NOMBRE: **ITALO CESAR**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
SIGSIS: **510010**

FECHA DE NACIMIENTO: **1977-04-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
NOMBRE CONYUGUE: **MARY PAMELA**
SUSCRIPCIÓN: **SUSCRIPCIÓN**

FECHA DE EMISIÓN: **2024-03-21**

REVISIÓN / MODIFICACIÓN
EMPLAZADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: **SARMIENTO GRANDA LUIS ALBERTO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **GRANDA SANCHEZ CELIA LUIS MELBA**
Lugar y Fecha de Emisión: **2024-03-21**

REVISIÓN / MODIFICACIÓN
EMPLAZADO PRIVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

CEDULA DE
CIDADANIA
Nº: 0102390218

APellidos y Nombres: **SARMIENTO GRANDA MARTHA GEORGINA**
NOMBRE: **MARTHA GEORGINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
SIGSIS: **510010**

FECHA DE NACIMIENTO: **17 JUNIO 1975**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
NOMBRE CONYUGUE: **ITALO CESAR**
SUSCRIPCIÓN: **SUSCRIPCIÓN**

REVISIÓN / MODIFICACIÓN
EMPLAZADO PRIVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

CEDULA DE
CIDADANIA
Nº: 0102390218

APellidos y Nombres: **SARMIENTO GRANDA MARTHA GEORGINA**
NOMBRE: **MARTHA GEORGINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
SIGSIS: **510010**

FECHA DE NACIMIENTO: **17 JUNIO 1975**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
NOMBRE CONYUGUE: **ITALO CESAR**
SUSCRIPCIÓN: **SUSCRIPCIÓN**

REVISIÓN / MODIFICACIÓN
EMPLAZADO PRIVADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
NÚMERO DE CERTIFICADO: **018-0126**
CÉDULA: **0102390218**
NOMBRE: **SARMIENTO GRANDA MARTHA GEORGINA**

AZUAY
PROVINCIA: **AZUAY**
SIGSIS: **510010**
CANTÓN: **AZUAY**

CIRCUNSCRIPCIÓN
SIGSIS: **0**
PARROQUIA: **1**
ZONA: **1**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104177514

Nombres del ciudadano: SALINAS SIGUENZA JHON GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: SALINAS SALINAS ALFONSO

Nombres de la madre: SIGUENZA FAJARDO BLANCA

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KATY NATALY ASTUDILLO DELGADO - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 178-010-04022



178-010-04022

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

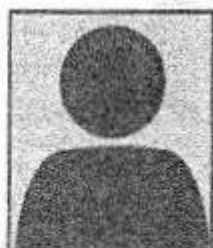
Validez desconocida

Digitally signed by Jhon
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.22 16:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104918107

Nombres del ciudadano: ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: LUIS OCTAVIO ROCANO

Nombres de la madre: ROSA MARIA ORELLANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KATY NATALY ASTUDILLO DELGADO - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 175-010-04066



175-010-04066

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.22 16:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010491810-7

ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA

AZUAY/PAUTE/PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO 21/09/1986

FECHA DE MATRIMONIO 01/03/2011

010491810-7 F

AZUAY/PAUTE

FECHA DE ADOPTACIÓN 1996

[Firma]

PAUTE

1996

[Fotografía]

PAUTE

EQUATORIANA ***** 928334482

CASADO JHON GUSTAVO BALINAS SIBUENZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS OCTAVIO ROCANO

ROCANO ORELLANA

FECHA DE NACIMIENTO 21/09/2013

FECHA DE CALIFICACIÓN 21/09/2025

REN 0133419

[Firma]

[Fotografía]

PAUTE/PAUTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
14 DE FEBRERO 2017

017 JUNTA No.

017 - 318

0104918107

ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY

PROVINCIA

PAUTE

CANTÓN

PAUTE

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1

[Barcode]

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105003982

Nombres del ciudadano: SALINAS SIGUENCIA VICTOR SALVADOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LUIS ALFONSO SALINAS

Nombres de la madre: BLANCA LIDUVINA SIGUENCIA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2006

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KATY NATALY ASTUDILLO DELGADO - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 176-010-04099



176-010-04099

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.22 18:20:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA N. 010500398-2

SALINAS SIGUENCIA VICTOR SALVADOR

AZUAY/SIGSIS/SIGSIS

01 OCTUBRE 1984

001- 0347 00347 M

AZUAY/ SIGSIS

SIGSIS 1984



ECUATORIANA***** V334111242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALFONSO SALINAS

BLANCA LIDUVINA SIGUENCIA

CUENCA 02/05/2006

02/05/2018

REN 0401585



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

030 JUNTA NO.

030 - 314 NUMERO

0105003982 CÉDULA

SALINAS SIGUENCIA VICTOR SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUALACEO CANTON ZONA: 0

GUALACEO PARROQUIA



ESPACIO EN BLANCO



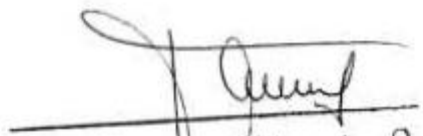
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual: DOY FE.-


010417751-4

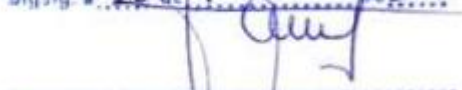

010491810-7.


010500398-2


Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en Veinte fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta FE, como que sello y firmo el día de su celebración. Sigüig, a 22 de Febrero de 2017.




Dr. Ramiro Atencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO

hoy 2 de Marzo del 2017, con el Nro. 1 del Registro de
ías. El Registrador Mercantil



Dr. Iván Arevalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigüig